NOTA DNCP/DNC/N° 33813 /2016

Asunción, 14 de noviembre de 2016

Señor
Abog. Julián Patiño, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
DINAC
PRESENTE:

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO - LCO N° 39/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y OTROS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332787 EN FECHA (09/11/16). – ID N° 309447.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I – Datos de la Licitación – IAO 20.2**, indican: *". El porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser del 3% del valor máximo del contrato…"* (sic). Al respecto, solicitamos a la convocante rectificar e indicar que debe ser sobre el monto total de la oferta.

2. **En la sección II – Experiencia y capacidad Técnica**, Indican: "…últimos 3 años (2013,2014 y 2015) por un porcentaje no menor al 50 % del monto máximo del Llamado…"(sic). Atendiendo a que el presente proceso no se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, consultamos a la Convocante si el porcentaje del 50 % requerido no debería ser sobre el monto total de la oferta?. Solicitamos tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- inc. G.

3. **En la sección III - Plan de Entrega**, indican: *"…Dentro de un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días calendario…"(sic),* Recordamos a la Convocante precautelar los mecanismos a ser adoptados para la ejecución y pago de los servicios, considerando que una contratación que no sea de carácter plurianual solamente podrá ser pagada en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el **Art. 28 de la Ley N° 1.535/99 de Administración Financiera del Estado**.

4. **En la sección VI – Formulario de Oferta – Lista de Precios**, indican: *"…monto mínimo: Gs 90.000.000 y monto máximo: Gs. 180.000.000…"(sic)*, sin embargo, en la **sección I – IAO 14.2,** indican: *"…no se utilizará la Modalidad de Contrato Abierto…"(sic)*. Solicitamos verificar y corregir. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección V – modelo de contrato – clausula N° 5.

5. **En la sección VI – Formulario de Oferta- Lista de Precios**, observamos que no se ha establecido la presentación para cada ítem. Solicitamos verificar e indicar.

6. **En relación a lo indicado en los siguientes puntos:**
   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato 17.1,
   - Sección V – Modelo de Contrato - Clausula N° 6,
   - Sección VII – Anexo I – aparatado E) Oferentes en Consorcio

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lipsy Barcena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Judith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-